



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 068-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de abril de 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, el Informe N° 011-2023-IJRF-P-SEI-GIP/GM/MPMN, el Informe N° 238-2023-SEI/GIP/MPMN, el Informe N° 048-2023-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 0950-2023-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 637-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, el INFORME LEGAL N° 357-2023-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" II ETAPA**, con CUI N° 2053446, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, del 09 de febrero del 2023, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 01, que señala: **"Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias**, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: **"ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS** en el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2023";

Que, en fecha 22/02/2023, mediante el Memorandum N° 143-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Estudios de Inversión Eco. Robinson Fernandino Almanza Cabe, expone que se designa como responsable al Ing. Luis Romero Flores, para el cumplimiento del comité ordinario de seguimiento de inversiones del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ÁNGELES Y LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE "MARISCAL NIETO-MOQUEGUA" (ETAPA II), con CUI N° 2053446, para lo cual deberá de realizar el Plan de Trabajo del Proyecto en mención Etapa II, debiendo hacer la entrega hasta el día 03 de marzo del presente año.

Que, en fecha 03/03/2023, mediante el Informe N° 011-2023-IJRF-P-SEI-GIP/GM/MPMN, emitido por el Proyectista S.E.I ING. LUIS JAVIER ROMERO FLORES, se procede a realizar la

MEZU/GIP/MPMN
Cc.
A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 068-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de abril de 2023.

presentación del PLAN DE TRABAJO para la elaboración del proyecto a nivel de Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ÁNGELES Y LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA" (II ETAPA), para evaluación y/o aprobación.

Que, en fecha 06/03/2023, mediante el Informe N° 238-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Estudios de Inversión Eco. Robinson Bernardino Almanza Cabe, remite la presentación del Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA" (II ETAPA), a fin de que sea derivado a la OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS", para su evaluación y/o aprobación.

Que, en fecha 24/03/2023, mediante el informe N° 048-2023-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra Ing. José Luis Mamani Cori, se detalla lo siguiente:

- **Presupuesto para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión.**

El presupuesto total del plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico es por el monto de S/ 135,722.68 soles, incluye los costos de elaboración y evaluación durante la elaboración del Expediente Técnico.

RESUMEN DE GASTO DE ELABORACIÓN DE PLAN EXPEDIENTE TÉCNICO		
VALOR REFERENCIA		
TOTAL,	ELABORACION Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	S/ 135,722.68
A.-	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	TOTAL
		S/ 115,350.41
B.-	EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	TOTAL
		S/ 20,372.27

- **Tiempo de Ejecución de Plan de Trabajo.**

El plazo de elaboración del Expediente Técnico es de 180 días calendario, según lo estipulado en la directiva vigente: "Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", del literal 5.8.4) de inicio del plazo de ejecución.

Finalmente, el Inspector de Obra opina favorablemente respecto a la aprobación del Plan de Trabajo, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ÁNGELES Y LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA" (II ETAPA), debido a que cumple con la Directiva denominada: "Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015- GM/MPMN, de fecha 28 de diciembre del 2015.

Que, en fecha 24/03/2023, mediante el Informe N° 0950-2023-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. JAMIR ENRIQUE APAZA VELASQUEZ, remite la conformidad al Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico, asimismo, solicita opinión presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo y sugiere continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutorio.

Que, en fecha 10/04/2023, mediante el Informe N° 637-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda ING. P. RUBÉN PARE HUACAN, emite opinión presupuestal favorable al Plan de Trabajo por un total de S/ 135,722.68 Soles conforme al siguiente detalle:

- Denominación: Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ÁNGELES Y LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA" (II ETAPA).
- Ffe. Fto.- Rubro: 5 Recursos Determinados -18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- Total: S/ 135,722.68 Soles.

AEZI/GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GM
GPP
OSLO
CEEFM
OIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 068-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de abril de 2023.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, modificada con Resolución de F Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN, se aprueba "La Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", mediante la cual se precisa en su numeral 5.8.9): "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo" (...).

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, tiene por objeto normar los procesos de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en este contexto se puede evidenciar la modificaciones presupuestarias al expediente técnico se basa de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de la presente normativa.

Que, la Resolución Ministerial N° 35-2021-VIVIENDA, señala que: "Las actividades económicas relacionadas al sector vivienda, construcción, y saneamiento que se rigen según lo establecido en las fases de reanudación de actividades" (...); conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM.

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", refiere: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego" (...).

Que, vista la información detallada en los numerales precedentes, se tiene que el proyecto materia de análisis, tiene como propósito mejorar la calidad de prestación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal, así como un buen desarrollo colectivo y económico con un control estratégico que mitigue impactos negativos para el desarrollo dentro del contexto de socialización que apropia el espacio frente a las necesidades del proyecto e involucra la participación de la población. En este contexto, se ha verificado que se cuenta con la conformidad técnica del Inspector de Obra, mediante el Informe N° 048-2023-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, en donde se detalla los gastos de elaboración de Plan de Expediente Técnico, como son: La elaboración de Expediente Técnico la cual asciende a la suma de S/ 115,350.41 Soles y Evaluación de Expediente Técnico, la 2, misma que asciende a la suma de S/ 20,372.27 Soles, que será ejecutado en un plazo de 180 días calendario, mediante ejecución presupuestaria directa. Asimismo, a efecto de cautelar y mantener el equilibrio presupuestal financiero y estando dentro del marco de la Ley N° 31638 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal, artículo 13°, referido a Medidas de Gastos de Inversión, se ha señalado como Proyecto Habilitador el cual tiene como denominación: "Mejoramiento de Vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa los Ángeles y los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" (II ETAPA).

Que, en contexto de la revisión de la normativa vigente y obrando en el expediente opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes para su evaluación, mediante las cuales se ha determinado que el precitado Plan de Trabajo cuenta con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversión y Gestión de Inversiones y la directiva para la elaboración de Expedientes Técnicos, bajo la administración directa, modificada por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, artículo 32° numeral 32.2) que regula lo referido a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente; Por lo que, se concluye que el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" (II ETAPA), debe ser aprobado mediante acto resolutivo, emitido por la Gerencia de Infraestructura Pública.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 357-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 14 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando que estando expuesto en los precedentes y análisis legal realizado esta Gerencia Opina PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Infraestructura Pública, el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" (II ETAPA), con CUI N° 2053446, conforme al siguiente detalle:

MEZU/GIP/MPMN
Cc

GM
GM
GPP
OSLO
CEEEM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 068-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de abril de 2023.

ENTIDAD EJECUTORA	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
CÓDIGO ÚNICO	: 2053446
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
PRESUPUESTO DE ELABORACIÓN	: S/ 115,350.41 SOLES
PRESUPUESTO DE EVALUACIÓN	: S/ 20,372.27 SOLES
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 180 DÍAS CALENDARIO
PRESUPUESTO FINAL	: S/ 135,722.68

Que, el plazo consignado el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ÁNGELES Y LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** (II ETAPA), deberá de adecuarse a la fecha de expedición del Acto Resolutivo de aprobación del mismo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 0064 y 0074-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ÁNGELES Y LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** (II ETAPA), con CUI N° 2053446, de acuerdo al expediente adjunto que forma parte de la presente resolución en hojas sueltas a fojas 12, un file a fojas 54 y un (01) CD conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD EJECUTORA	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
CÓDIGO ÚNICO	: 2053446
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
PRESUPUESTO DE ELABORACIÓN	: S/ 115,350.41 SOLES
PRESUPUESTO DE EVALUACIÓN	: S/ 20,372.27 SOLES
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 180 DÍAS CALENDARIO
PRESUPUESTO FINAL	: S/ 135,722.68

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ÁNGELES Y LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** (II ETAPA), con CUI N° 2053446, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes serán responsables de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii) Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato N° 12-B) de la actualización del Expediente Técnico, y iii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo responsabilidad;

ARTICULO TERCERO.- El plazo consignado el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ÁNGELES Y LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** (II ETAPA), deberá de adecuarse a la fecha de expedición del Acto Resolutivo de aprobación del mismo

ARTICULO CUARTO.- La Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

AEZU/GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GAI
GPP
OSLO
CELEFM
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 068-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
[Firma manuscrita]
Arq. Helbert Gerardo Galvan Zeballos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA



AEZU/GIP/MPMN
C.c.
A
GM
GM
GPP
OSLO
CIETEM
OTIE
Archivo